



Municipalidad Distrital de
Imperial – Cañete

“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

ORDENANZA MUNICIPAL N° 014 – 2021 – MDI

Imperial, 14 de Octubre del 2021.

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE IMPERIAL – CAÑETE

En Sesión Ordinaria de Concejo N° 19, de fecha 13 de Octubre del 2021, el Acuerdo de Concejo N° 067-2021-MDI, Informe N° 118-2021-SGVYCP-GDSE/MDI, de fecha 14 de setiembre del 2021, emitido por la Responsable del Centro Integral de Atención al Adulto Mayor, el Informe N° 383-2021-GDSE-MDI, de fecha 15 de setiembre del 2021, emitido por la Gerente de Desarrollo Socio Económico, el Informe N° 700-2021-GAJ-MDI, de fecha 16 de setiembre del 2021, emitido por el Gerente de Asesoría Jurídica, y

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú y la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, la Municipalidad es un Órgano de Gobierno Local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica antes mencionada, la autonomía (que la Constitución establece para las Municipalidades) radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú y la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, la Municipalidad es un Órgano de Gobierno Local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica antes mencionada, la autonomía (que la Constitución establece para las Municipalidades) radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Numeral 1.2 del Artículo 84° en concordancia con el numeral 2.4 del mismo artículo 84 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972; que establece como funciones específicas y exclusivas de las Municipalidades Provinciales y Distritales, Organizar, administrar y ejecutar los programas sociales de asistencia, protección y apoyo a la población en riesgo, de niños adolescentes, mujeres y adultos mayores, personas con discapacidad y otros grupos de la población en situación de discriminación;

Que, en el Artículo 11° del Decreto supremo N° 007-20218-MIMP, reglamento de la Ley N° 30490, establece que los CIAM, constituye servicios creados por los gobiernos Locales que tienen como función principal la coordinación y articulación de intervenciones de locales con instituciones públicas, privadas y la sociedad Civil para la atención de la problemática de las personas Adultas Mayores de su jurisdicción;

Que, en el Artículo 12° de la precitada ley establece, para la promoción e implementación de las políticas, funciones y servicios relativos a la persona pueden suscribir, convenios, alianzas estratégicas, entre otros documentos, con organizaciones e instituciones de naturaleza pública y privada;

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 008-2014-MDI, de fecha 14 de abril del 2014, se crea el Centro Integral de Atención al Adulto Mayor (CIAM) en la Municipalidad Distrital de Imperial;

Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 067-2021-MDI, de fecha 14 de octubre del 2021, se acuerda APROBAR la ORDENANZA MUNICIPAL QUE ADECUA EL MARCO LEGAL DEL CENTRO INTEGRAL DE ATENCIÓN AL ADULTO MAYOR A LA LEY N° 30490, LEY DE LA PERSONA ADULTA MAYOR Y SU REGLAMENTO APROBADO MEDIANTE D.S. N° 007-2018-MIMP;

Que, mediante Informe N° 0118-2021-SGPVYCP-GDSE-MDI, de fecha 14 de setiembre del 2021, la Responsable del Centro Integral de Atención al Adulto Mayor de la MDI, solicita ante la Gerencia de Desarrollo Económico, la aprobación del proyecto de Ordenanza Municipal a la Ley N° 30490, Ley de la persona adulta Mayor y su Reglamento aprobado mediante D.S. N° 007-2018-MIMP;

Que, mediante Informe N° 383-2021-GDSE-MDI, de fecha 15 de setiembre del 2021, la Gerencia de Desarrollo Socio Económico, remite a la Gerencia Municipal, el Proyecto de Ordenanza Municipal mencionado a fin de que se emita OPINION LEGAL al respecto;

Que, mediante Informe N° 700-2021-GAJ-MDI, de fecha 16 de setiembre del 2021, el Gerente de Asesoría Jurídica, OPINA que existe sustento legal para aprobar el Proyecto de Ordenanza Municipal que adecua la creación del Centro Integral de Atención del Adulto Mayo a la Ley N° 30490 y su Reglamento aprobado mediante Decreto

“Imperial Capital Comercial del Sur Chico”



Municipalidad Distrital de
Imperial – Cañete

“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

Supremo N° 007-2018, se recomienda a través de Secretaria General de la MDI, Remitir el presente proyecto de Ordenanza Municipal, al Pleno de Consejo Municipal, para su revisión y/o aprobación, en atención a lo dispuesto en el artículo 9° y 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972.

Que, estando a lo dispuesto en los Numerales 8) y 9) del Artículo 9° y el Artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972 y con los votos por MAYORIA de los Señores Regidores, el Concejo Municipal aprueba lo siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE ADECUA EL MARCO LEGAL DEL CENTRO INTEGRAL DE ATENCIÓN AL ADULTO MAYOR (CIAM) A LA LEY N° 30490, LEY DE LA PERSONA ADULTA MAYOR Y SU REGLAMENTO APROBADO MEDIANTE D.S. N° 007-2018-MIMP.

Artículo 1°.- ADECUAR LA ORDENANZA MUNICIPAL N° 008-2014-MDI, de fecha 14 de abril del 2014, que creo el Centro Integral de Atención al Adulto Mayor de la Municipalidad Distrital de Imperial, a la Ley N° 30490, Ley de la Persona Adulta Mayor y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 024-2021-MIMP.

Artículo 2°.- Objeto de la Norma. - Que dentro del marco legal vigente el Centro Integral de Atención al Adulto Mayor en la Municipalidad Distrital de Imperial, continúe brindando atención integral y permanente a las personas adultas mayores de sesenta (60) años a más, para mejorar su calidad de vida e integrarlas plenamente al desarrollo social, económico, político y cultural de nuestra comunidad, implementando para ello en forma progresiva, diversos servicios y programas.

Artículo 3°.- Definición. - El Centro Integral de Atención al Adulto Mayor de la Municipalidad Distrital de Imperial, incluye a todas aquellas personas adultas mayores domiciliadas en el distrito de Imperial, que mediante organizaciones o individualmente, decidan inscribirse y participar en los programas que organice y ejecute el CIAM.

Artículo 4°.- Finalidades. - El CIAM promoverá el estricto cumplimiento de los derechos de las personas adultas mayores, tipificados en la Constitución Política del Perú, Ley Orgánica de Municipalidades Ley 27972, las que figuran y/o se detallan en el Artículo 5° de la Ley N° 30490, Ley de la Persona Adulta Mayor, su Reglamento y otras Normas Legales creadas y por crearse a favor de las personas adultas mayores.

Artículo 5°.- Funciones: Las funciones que cumplen los Centros Integrales de Atención al Adulto Mayor – CIAM son los siguientes:

- a) Promover estilos de vida saludables y práctica del autocuidado.
- b) Coordinar actividades de prevención de enfermedades con las instancias pertinentes.
- c) Coordinar el desarrollo de actividades educacionales con las instancias pertinentes, con especial énfasis en la labor de alfabetización.
- d) Prestar servicios de orientación socio legal para personas adultas mayores.
- e) Promover y desarrollar actividades de generación de ingresos y emprendimientos.
- f) Desarrollar actividades de carácter recreativo, cultural, deportivo, intergeneracional y de cualquier otra índole.
- g) Promover la asociatividad de las personas adultas mayores y la participación ciudadana informada.
- h) Promover la participación de las personas adultas mayores en los espacios de toma de decisión.
- i) Promover los saberes y conocimientos de las personas adultas mayores.
- j) Otros

Artículo 6°.- Del Fomento Organizacional. - El CIAM dentro del marco estipulado para el reconocimiento de las organizaciones sociales promoverá y/o fomentará la creación de Organizaciones de Personas Adultas Mayores en el Distrito, permitiendo así su participación como agentes activos de manera organizada y concertada en las actividades, proyectos y otros análogos.

Artículo 7°.- De los Convenios. - El CIAM a través de la Alcaldía, en coordinación con la Gerencia de Desarrollo Social y en concordancia con la Ley N° 30490, podrán suscribir en nombre y representación de la Municipalidad, todo tipo de convenios con organizaciones e instituciones, públicas, privadas, organizaciones no gubernamentales, ONGS, entidades cooperantes nacionales e internacionales para que en forma desinteresada y voluntaria apoyen las acciones a favor de los beneficiarios del CIAM.

Artículo 8°.-De la Sostenibilidad. - Para garantizar la sostenibilidad, el CIAM IMPERIAL será incorporado en la estructura de la Municipalidad Distrital de Imperial, instrumentos de gestión y en la partida presupuestal PP142.

“Imperial Capital Comercial del Sur Chico”



*Municipalidad Distrital de
Imperial – Cañete*

“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

Artículo 9°.- De los Instrumentos de Trabajo. - El CIAM elaborará su Plan de Trabajo para garantizar su correcto funcionamiento y asegurar los derechos de los beneficiarios.

Artículo 10°.- De la Comunidad. - Corresponde a la Gerencia de Desarrollo Social o la que haga sus veces, de manera directa o a través del CIAM, la sensibilización, información y fomento permanente a la ciudadanía de la condición de persona adulta mayor, y la necesidad de brindarle un trato diligente, respetuoso y solidario, fomentando su participación como miembro activo de la comunidad.

Artículo 11°.- De la Coordinación del CIAM con el MIMP.- El Centro Integral de Atención al Adulto Mayor – CIAM coordinará con la Dirección de Personas Adultas Mayores - DIPAM del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables – MIMP ente rector de las personas adultas mayores.

Artículo 12°.- De la Coordinación del CIAM en la Municipalidad Distrital de Imperial, El Centro Integral de Atención al Adulto Mayor (CIAM) está a cargo de la Gerencia de Desarrollo Social o la que haga sus veces, dentro de la Municipalidad Distrital de Imperial.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS Y FINALES

PRIMERO.- Derogar toda norma o disposición municipal que se oponga a lo dispuesto a la presente Ordenanza.

SEGUNDO.- La presente Ordenanza entrara en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el diario de mayor circulación de la localidad.

TERCERO.- Encargar a la Gerencia Municipal y a la Gerencia de Desarrollo Socio Económico y la Responsable del Centro integral de atención al Adulto Mayor, el fiel cumplimiento del presente Ordenanza.

CUARTO.- Encargar a la Sub Gerencia de Informática y Estadística la publicación del presente Acuerdo en el Portal de la Municipalidad Distrital de Imperial.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE IMPERIAL

ELÍAS ALCALÁ ROSAS
ALCALDE

“Imperial Capital Comercial del Sur Chico”